

Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se exhorta a los partidos políticos, aspirantes a cargos de elección, precandidatos y candidatos; a los distintos órdenes de gobierno y servidores públicos; a los medios de comunicación; a las personas morales y grupos de la sociedad civil; observadores electorales; notarios públicos; extranjeros; a las agrupaciones religiosas, sociales, culturales y gremiales, y a los ciudadanos michoacanos en general, para contribuir al cumplimiento irrestricto y respeto a la Ley para el Desarrollo Equitativo y Transparente del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, a celebrarse en el Estado de Michoacán para renovar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos.

Fecha: 10 de noviembre de 2014





ACUERDO IEM-CG-39/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASPIRANTES A CARGOS DE ELECCION, PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS; A LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y SERVIDORES PÚBLICOS; A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN; A LAS PERSONAS MORALES Y GRUPOS DE LA SOCIEDAD CIVIL; OBSERVADORES ELECTORALES; NOTARIOS PÚBLICOS; EXTRANJEROS; A LAS AGRUPACIONES RELIGIOSAS, SOCIALES, CULTURALES Y GREMIALES, Y A LOS CIUDADANOS MICHOACANOS EN GENERAL, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO Y RESPETO A LA LEY PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y TRANSPARENTE DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015, A CELEBRARSE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA RENOVAR LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y LOS AYUNTAMIENTOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el pasado tres de octubre de dos mil catorce, en Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dio inicio el proceso electoral ordinario de los años 2014-2015 en el Estado de Michoacán, en el que se elegirán al Titular del Poder Ejecutivo, a los miembros del Poder Legislativo Local, así como a los integrantes de los 113 Ayuntamientos de la entidad, que suman en total 2,147 servidores públicos de elección popular.

SEGUNDO. Que los Procesos Electorales en la Entidad se rigen por las disposiciones establecidas en: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General de Partidos Políticos; la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; la Ley General de Delitos Electorales; el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CG-39/2014

Ocampo; y demás normas afines emitidas por los órganos electorales en ejercicio de sus facultades conferidas por la constitución y leyes secundarias en la materia.

Que las autoridades electorales responsables de conducir el proceso electoral se guían por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y tienen la misión de promover y proteger los valores cívico-políticos de la democracia, como libertad, igualdad, civilidad, confianza, dialogo, responsabilidad, legalidad, tolerancia y pluralismo; así como también el respeto del voto popular, universal, libre, secreto, personal e intransferible de los ciudadanos; además de los principios que rigen los procesos electorales: equidad en la contienda, elecciones libres, auténticas y periódicas, así como el principio de definitividad, por citar algunos.

Textos normativos que prevén además, de manera muy puntual, las obligaciones a las que se encuentran sujetas las autoridades de los diversos órdenes de gobierno, los integrantes de la función pública, los partidos políticos, aspirantes y candidatos a cargos de elección popular, sociedad civil, organizaciones sociales, religiosas, políticas y económicas, observadores electorales, notarios públicos, extranjeros, medios de comunicación y ciudadanía en general en materia político-electoral, particularmente en los artículos 2, 169 párrafos décimo, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, 9, 22 párrafo segundo, 167 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; previendo por otro lado en su artículo 229 cuales son las faltas y sanciones en las cuales pueden incurrir los sujetos descritos en el presente acuerdo por actos u omisiones contrarios a la norma electoral, a los principios y valores dentro de los procesos electorales.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



TERCERO. Que para que las elecciones cumplan cabalmente la función de instituir gobiernos y representaciones políticas dotados de la legitimidad que confiere la voluntad popular expresada libremente, es necesario que los actores políticos, además de cumplir la ley, se conduzcan con responsabilidad, tolerancia, respeto a las instituciones y a los adversarios, en la inteligencia de que cualquiera que sea el resultado de una elección en particular, la democracia ofrece un territorio común en el que todos pueden y deben habitar en paz.

Que el desarrollo y culminación de una competencia electoral limpia, equitativa, transparente y convincente, depende de la conducta y corresponsabilidad de autoridades electorales, partidos, candidatos, autoridades políticas, medios de comunicación, personas morales, organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones gremiales, asociaciones religiosas y ciudadanos en general, en la medida en que cada uno cumpla con la ley y contribuya a mantener un ambiente de paz, tranquilidad, confianza y respeto, para que la confrontación de propuestas y candidatos se desenvuelva en forma civilizada, con una amplia participación ciudadana y el ejercicio libre y razonado del sufragio.

Por las razones anteriormente expuestas, este Consejo General, en cumplimiento de sus fines, considera necesario y oportuno hacer un llamado a todos los involucrados en el proceso electoral no sólo a apegarse a la ley, sino también a asumir un compromiso de voluntad política responsable y constructiva para salvaguardar, entre todos, los valores superiores de la democracia, la conservación de la paz social y la estabilidad política, a fin de propiciar el desarrollo con justicia que los michoacanos reclaman.

En consecuencia, este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán:

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán,
México
www.iem.org.mx



EXHORTA

A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASPIRANTES, PRECANDIDATOS CANDIDATOS, A LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, Y SERVIDORES PÚBLICOS; A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN; A LAS PERSONAS MORALES Y GRUPOS DE LA SOCIEDAD CIVIL; A LAS AGRUPACIONES RELIGIOSAS, SOCIALES, CULTURALES Y GREMIALES, Y LOS CIUDADANOS MICHOACANOS EN GENERAL, A:

GENERAL. Asumir su corresponsabilidad en el desarrollo del proceso electoral, cumpliendo en todo momento las disposiciones constitucionales y jurídicas en materia electoral, así como respetando y garantizando en su ámbito de acción el ejercicio pleno de los principios y valores democráticos.

Quienes incurran en cualquier incumplimiento a las normas establecidas en la materia, se harán acreedores a la sanción correspondiente.

A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASPIRANTES Y CANDIDATOS, A:

PRIMERO. Participar en la contienda electoral de acuerdo a sus principios y convicciones, con propuestas para promover el desarrollo democrático y la prosperidad con equidad del estado y el país, anteponiendo los intereses generales de la sociedad y el propósito común de instituir gobiernos y representación popular dotados de plena legitimidad democrática.

SEGUNDO. Desarrollar sus actividades electorales con el legítimo objetivo de ganar el mayor respaldo del voto popular, contrastando críticamente sus propuestas y sus candidatos con los de los otros partidos, defendiendo sus

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CG-39/2014

posiciones con la pasión propia de la contienda democrática y, al mismo tiempo, con responsabilidad, respeto y mesura para no socavar el piso común de coexistencia en la pluralidad, la libertad y la tolerancia.

TERCERO. Contribuir a crear un ambiente público de paz, tranquilidad y confianza en las instituciones a lo largo del proceso electoral, a fin de estimular la mayor participación ciudadana en la preparación de los comicios, en el conocimiento y evaluación de los candidatos y las propuestas de los partidos, y, finalmente, en el ejercicio libre del sufragio en la jornada electoral.

CUARTO. Promover entre sus candidatos, representantes ante órganos electorales, militantes, adherentes, y simpatizantes una conducta apegada a la ley, de respeto a las instituciones y a los adversarios, y de cuidado de los espacios de convivencia democrática.

QUINTO. Rechazar toda práctica que viole las disposiciones legales relativas al financiamiento de las campañas, vulnere la equidad en la contienda, coaccione el voto de los electores o inhiba la participación ciudadana, evitando el uso de recursos de procedencia ilícita, el uso indebido de recursos públicos, el uso de recursos públicos no permitidos y de programas sociales.

SEXTO. Vigilar con toda responsabilidad los procedimientos de selección de sus candidatos para asegurar en lo posible la probidad de sus candidatos y prevenir su eventual vinculación con poderes o intereses ilícitos; así mismo, colaborar con las autoridades electorales y de gobierno para proteger a la competencia electoral de la intromisión de grupos delincuenciales.

SÉPTIMO. Sin menoscabo de su derecho a agotar los recursos de impugnación que la ley otorga, respetar los resultados definitivos de las elecciones, a fin de fortalecer las instituciones democráticas, y dotar a los

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CG-39/2014

gobiernos y representantes así electos de la legitimidad y fuerza moral que requieren para cumplir sus deberes para con el pueblo.

OCTAVO.- Generar condiciones de competitividad, certeza y compromiso en los retos que Michoacán tiene.

NOVENO.- Coadyuvar con el Instituto Electoral de Michoacán para asegurar un proceso electoral apegado a derecho, equitativo y transparente, que estimule la concurrencia ciudadana libre, razonada y copiosa a las urnas en la jornada electoral del siete de junio de dos mil quince.

A LOS DIVERSOS PODERES DEL ESTADO, ÓRDENES DE GOBIERNO, TITULARES Y MIEMBROS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A:

PRIMERO. Asumir su corresponsabilidad en el desarrollo del proceso electoral ordinario 2014-2015, en Michoacán, brindando el apoyo que la ley prevé dentro de sus respectivas competencias y con respeto absoluto a la autonomía de las autoridades electorales.

SEGUNDO. Prestar a los organismos electorales la colaboración necesaria prevista por la ley, así como entregar, en tiempo y forma, la información completa y verídica que les sea requerida por las autoridades electorales.

TERCERO. Vigilar el estricto acatamiento por parte de todos los servidores públicos de la prohibición de usar cualquier recurso público, sea en dinero, en especie o con servicios personales, para apoyar a partidos, candidatos o precandidatos a cargos de elección popular o incidir de cualquier forma en la competencia electoral.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CG-39/2014

CUARTO.- Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto o declaración a favor o en contra de partido o candidato alguno, influir en las preferencias de los electores o generar condiciones de inequidad en la contienda.

QUINTO.- Conminar a todos los servidores públicos bajo su autoridad a conducirse con estricto apego a las leyes electorales, evitando toda forma de intromisión en la contienda.

SEXTO.- Contribuir a crear un ambiente público de paz, seguridad y confianza para que los ciudadanos participen con libertad en el proceso electoral y en el ejercicio de su voto.

A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, A:

PRIMERO. Conocer y cumplir las disposiciones legales en materia de difusión relativa a los procesos electorales, y lineamientos emitidos por las autoridades electorales en materia de difusión de encuestas y sondeos que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de votación, y proporcionar a la autoridad electoral la información que se le requiera acerca de los resultados, la metodología y el patrocinio de tales estudios y de su difusión.

SEGUNDO.- Ofrecer información equilibrada y plural relativa a las distintas opciones políticas en competencia y al desarrollo de las campañas electorales, y hacer efectivo el derecho de réplica, sin limitar el ejercicio de las libertades de expresión y de prensa.

TERCERO.- Abstenerse de realizar en el quehacer periodístico cualquier tipo de propaganda electoral, información, acto o declaración dirigida a influir en las

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CG-39/2014

preferencias de los electores; y proporcionar a la autoridad electoral la información que se le requiera sobre la eventual contratación de entrevistas, reportajes u otra información relacionada con los partidos o sus candidatos.

CUARTO.- Dentro de los espacios noticiosos e informativos en medios impresos y electrónicos procurar una cobertura equitativa de manera tal que permita la presencia de todos y cada uno de los contendientes, así como la difusión de las respuestas de los aludidos en las piezas informativas.

QUINTO.- Abstenerse de contratar o publicar espacios para difundir propaganda electoral sin la mediación de la Autoridad Electoral.

A LOS DIVERSOS GRUPOS DE LA SOCIEDAD CIVIL EN MICHOACÁN, AGRUPACIONES SOCIALES, CULTURALES Y GREMIALES:

PRIMERO. Canalizar las posturas de los diversos grupos e intereses manifestados en la sociedad, en apego a los principios de civilidad y respeto, usando los conductos legales para manifestar una postura.

SEGUNDO. Ser conducto con la ciudadanía para difundir la necesidad de participación política y canalización de la misma, a efecto de lograr la mayor afluencia posible de electores y refuerce la legitimidad de los representantes elegidos.

TERCERO. Fomentar la participación de ciudadanos como candidatos que abonen a la competitividad y verdadera representación política, promoviendo entre sus integrantes la participación en las diversas etapas del proceso electoral, así como el respeto a los partidos políticos y sus candidatos.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



CUARTO. Contribuir con las instancias electorales en las acciones que se realicen de capacitación e instalación de las mesas directivas de casilla.

QUINTO. Evitar el uso de los bienes colectivos propios del objeto social que se tenga a su disposición para influir en las preferencias electorales de sus agremiados o de la sociedad.

SEXTO. Fomentar la participación libre e individual de los agremiados o integrantes de sus agrupaciones en el proceso electoral y en el apoyo a los partidos políticos o candidato sin restricción ni obligación hacia alguno de ellos, sin condicionar ningún tipo de acto o acción a favor de algunos de aquéllos, ni usar las posiciones económicas, ideológicas y sociales de la agrupación en beneficio de algún contendiente en el proceso electoral.

SÉPTIMO.- Sin afectar la libertad de expresión, que las opiniones que realicen relativas al proceso electoral contribuyan a un clima de información objetiva en sus agremiados o integrantes promoviendo con ello respeto a las autoridades electorales y demás actores políticos.

OCTAVO.- Apoyar a los órganos electorales con acciones que permitan el ejercicio de sus atribuciones, sin vulnerar los principios de la función electoral y generar las condiciones de máxima participación política y competencia electoral en las diversas regiones en las que tengan la posibilidad de acceder a la sociedad.

NOVENO.- Abstenerse de utilizar los recursos públicos en efectivo o en especie que les sean asignados para la realización de determinadas obras

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



sociales y de beneficencia, a efecto de beneficiar alguna campaña, candidato o partido político.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo tendrá vigencia durante el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en diarios de mayor circulación en el Estado, así como en el portal web del Instituto Electoral de Michoacán, junto con los acuses de recibo de los destinatarios.

TERCERO.- Notifíquese a los partidos políticos; mediante oficio a los titulares de los tres poderes de la Unión; órganos constitucionales autónomos federales y estatales; a los tres poderes del Estado; a los servidores públicos de los distintos órdenes y niveles de gobierno, a través de los titulares de los poderes u órganos superiores; a la ciudadanía en general, mediante la publicación oficial correspondiente para su cumplimiento. Notifíquese también a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, una vez que se instalen los mismos.

El presente acuerdo, fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán del día 10 diez de noviembre de 2014 dos mil catorce.

**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**

**LIC. JUAN JOSÉ MORENO
CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**